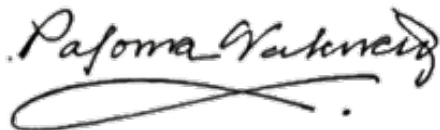


PROPOSICIÓN

Elimínese el artículo 5 del **Proyecto de Ley No. 218/2024 Senado** “por medio de la cual se establece un tercer piso térmico con el fin de garantizar la equidad en la distribución del consumo de subsistencia del servicio de energía eléctrica y se dictan otras disposiciones -ley de energía justa”

~~Artículo 5. Planeación de la generación de energía. La crisis climática será un factor determinante para la definición de parámetros de planeación energética en Colombia. La UPME planeará de manera eficiente y determinante los lugares geográficos con mayores posibilidades y riesgos para la generación de un tipo de energía específica y ofertar según este análisis atendiendo a la complejidad de la crisis climática y la variabilidad climática que esto conlleva. En ningún caso la generación de energía eléctrica podrá poner en riesgo el abastecimiento de agua para la población y para la producción de alimentos, es por ello que antes de la entrega de declaratorias de utilidad pública por parte de la UPME para proyectos energéticos tendrá que obtener un certificado de la autoridad ambiental competente.~~

~~Los planes de generación de energía serán de obligatorio cumplimiento para el sector.~~



PALOMA VALENCIA LASERNA
Senadora de la República